

**INFORME Y ENCUESTAS - JUICIO POR JURADOS.**

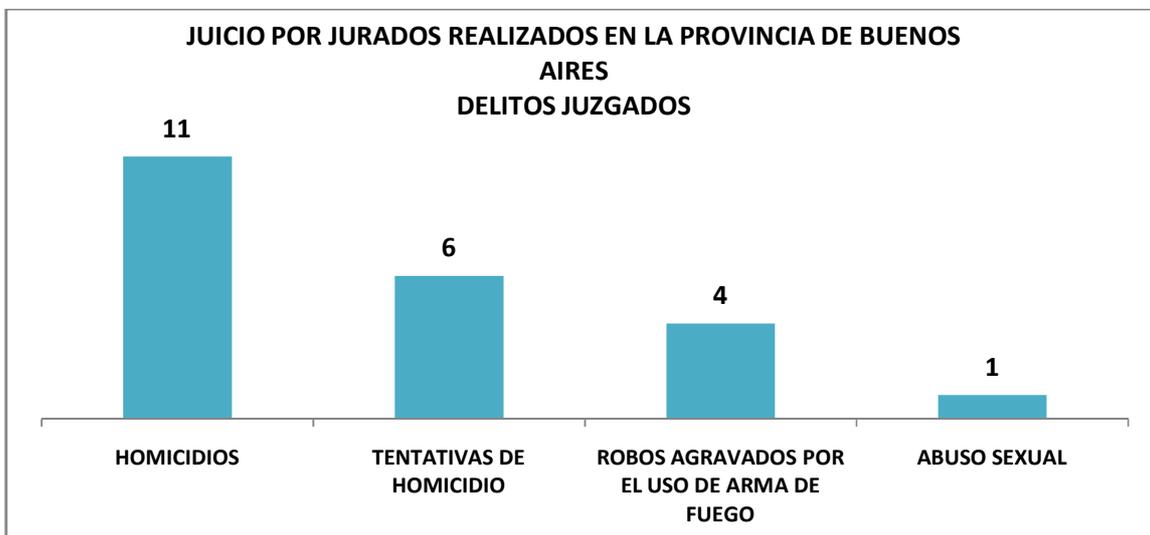
El Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Política Criminal, ha realizado, en conjunto con los Tribunales intervinientes, encuestas previas y posteriores al desarrollo de distintos juicios para ser contestadas en forma anónima por los ciudadanos convocados para actuar como jurados.

Se trata de una de las acciones que se vienen desplegando en conjunto con la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General para la correcta implementación del sistema de Juicio por Jurados en la Provincia de Buenos Aires, debiendo destacarse que, hasta la fecha, se han celebrado un total de veintidós (22) juicios bajo esta modalidad desde el mes de marzo del corriente, en los Departamentos Judiciales de San Isidro (4), Bahía Blanca (4), La Matanza (3), Mar del Plata (2), Pergamino (2), San Martín (2) y Azul, Junín, Necochea, Trenque Lauquen y Lomas de Zamora, estos últimos con un juicio realizado cada uno.

Entre el día de la fecha y el 30 del corriente se lleva a cabo un nuevo juicio por jurados en La Matanza (TOC número 4) y se encuentran programados otros seis juicios para el entrante mes de octubre en los Departamentos Judiciales de Necochea (TOC 1); La Matanza (TOC 5); Quilmes (TOC 2); Mar del Plata (TOC 4) y San Martín (TOC 5 y TOC 6).



Entre los casos que fueron juzgados, once (11) se corresponden con acusaciones por homicidio (simples o agravados), seis (6) por tentativas de homicidio, cuatro (4) por robos con arma y (1) por abuso sexual.



En doce (12) de los veintidós (22) casos juzgados se arribó a un veredicto de no culpabilidad mientras que en los diez (10) casos restantes el veredicto fue de culpabilidad, según el siguiente detalle:

1. **San Martín, 12 y 13 de marzo de 2015, Tribunal Oral nº 5, caso “B.G.s/ Homicidio simple”.** El imputado, (28 años), se encontraba acusado de matar con un arma de fuego a su ex cuñado (30 años), hecho sucedido el día 30 de enero de 2014. La defensa oficial sostuvo que existió una situación justificante, con especial referencia a una presunta agresión previa de la víctima y a las denuncias reiteradas que había formulado la hermana del imputado por violencia de género. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, obteniendo el acusado su inmediata libertad. La sentencia se encuentra firme.
2. **Pergamino, 20 de marzo de 2015, Tribunal Oral nº 1, caso “R.L. s/ Homicidio en grado de tentativa.”** El imputado (de 19 años) se encontraba acusado de haber herido a la víctima con una cuchilla en el marco de una discusión generada mientras compartían actividades recreativas (hecho del 5 de marzo de 2014). El imputado y su defensora oficial alegaron legítima defensa. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD. La sentencia se encuentra firme.

3. **Lomas de Zamora, 13 de abril de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “A.W. s/ robo calificado”**. El imputado (35 años) estaba acusado de haber interceptado –junto a tres cómplices- a la víctima mientras se disponía a guardar su auto y de intentar sustraerle el vehículo y pertenencias personales privándolo de la libertad mediante intimidación con armas de fuego. El hecho ocurrió el 24 de enero de 2014. El defensor particular sostuvo que no estaba demostrada la autoría y, subsidiariamente, que el delito no se había consumado y que tampoco estaba acreditado el uso de armas de fuego. El veredicto fue de CULPABILIDAD y, posteriormente, el Juez coordinador del debate dictó sentencia imponiendo pena de 6 años de prisión por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego. La defensa interpuso recurso de casación agravándose del monto de la pena.
4. **Bahía Blanca, 13 de abril de 2015, Tribunal Oral nº 3, causa “M., J. M. s/ Homicidio”**. Imputado de 21 años acusado de haber matado de una puñalada a la víctima (de 25 años) –pareja de su hermana- en un camping de Carmen de Patagones mientras compartían un fogón (hecho de día 16 de febrero de 2014). La defensa particular alegó la concurrencia de una causal de justificación por legítima defensa, con especial referencia a una agresión física previa de la víctima hacia el acusado. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, obteniendo el acusado su inmediata libertad. La sentencia se encuentra firme.
5. **Trenque Lauquen, 13 de abril de 2015. Tribunal Oral nº 1, causa “A., N.M. s/ Abuso sexual”**. Se acusó al imputado (de 30 años) de haber abusado sexualmente de una menor de 13 años accediéndola carnalmente, para lo cual se habría aprovechado de una situación de convivencia preexistente. La defensa particular sostuvo que el hecho no se encontraba debidamente acreditado. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, obteniendo el acusado su inmediata libertad. La sentencia se encuentra firme.
6. **Tres Arroyos, 14 de abril de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “M.,J.C. s/ robo”**. Se juzgó un robo con arma de fuego cometido durante febrero de 2014 en una panadería, a la que el encausado –de 19 años- habría ingresado para sustraer dinero en efectivo de la recaudación (aproximadamente \$ 800). La defensa particular alegó que no estaba demostrada la autoría. El veredicto fue

de NO CULPABILIDAD, obteniendo el acusado su inmediata libertad. La sentencia se encuentra firme.

7. **La Matanza, 20 de abril de 2015, Tribunal Oral nº 4, causa “M.,M.E.s/ homicidio”**. El imputado (de 22 años) fue acusado de haber matado a puñaladas a su compañero de trabajo Miguel Ángel Baigorria (de 64 años) en el interior de su vivienda a raíz de una discusión producida mientras bebían juntos (hecho del día 3 de diciembre de 2013). La defensa particular sostuvo que el delito se pudo haber producido como consecuencia de una agresión ilegítima o a consecuencia de un estado de inimputabilidad al acusado. El veredicto fue de CULPABILIDAD, imponiendo el Juez coordinador pena de 11 años y 11 meses de prisión por el delito de homicidio simple. La defensa interpuso recurso de casación cuestionando la denegatoria de prueba esencial y la conducción del debate por parte del juez técnico.
8. **San Martín, 27 de abril de 2015, Tribunal Oral nº 6, causa “C., A.E.s/ Robo calificado por uso de arma de fuego”**. El imputado (20 años) fue acusado de haber robado una moto que circulaba por vía pública mediante la utilización de un arma de fuego, en un hecho sucedido el 13 de enero de 2014. La defensa oficial alegó que no se encontraba acreditada la autoría del hecho. El veredicto fue de CULPABILIDAD y, posteriormente, la Jueza coordinadora del debate dictó sentencia imponiendo pena de 7 años y 4 meses de prisión por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego. La defensa interpuso recurso de casación con el objeto de revisión de pena.
9. **Necochea, 4 de mayo de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “G.,C.N.s/ Homicidio”**. Se acusó al imputado (de 24 años) de haber matado de un disparo con arma de fuego a la víctima (de 21 años), el día 3 de julio de 2014, en la calle, en momentos que transitaba por allí. La defensa oficial alegó que no estaba acreditada la autoría. El veredicto fue de CULPABILIDAD. En la sentencia se impuso al imputado la pena de 14 años de prisión por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego. La defensa interpuso recurso de casación agravándose del monto de la pena.
10. **La Matanza, 11 de mayo de 2015, Tribunal Oral nº 5, causa “L., M.D. s/ Tentativa de homicidio, encubrimiento y resistencia a la autoridad”**. El imputado (37 años) fue acusado de haber eludido un control policial a bordo de un auto robado, lo que motivara una persecución policial que finalizó cuando el

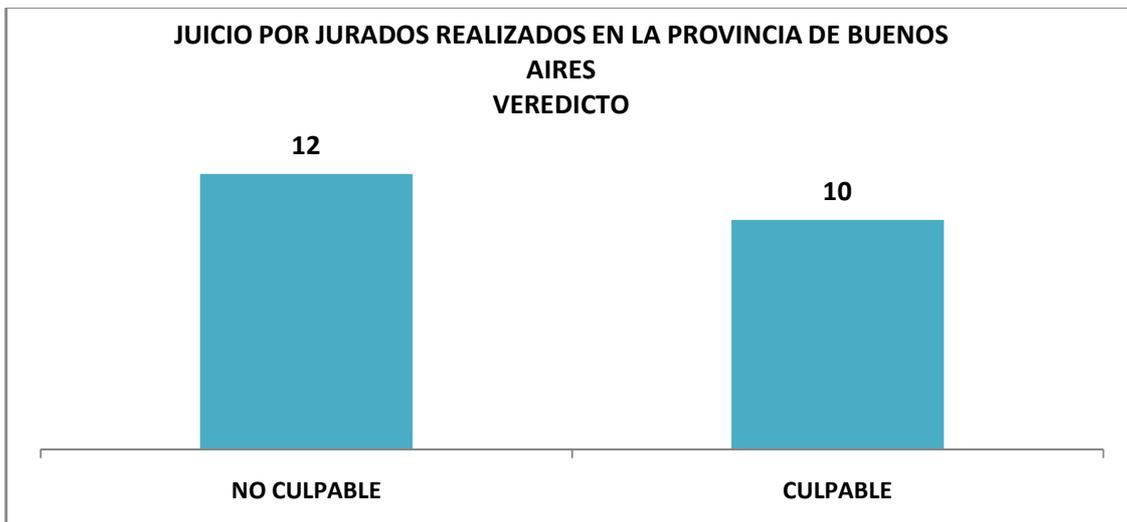
imputado descendió del vehículo y efectuó disparos de arma de fuego contra personal policial, causando a uno de ellos heridas graves. El hecho ocurrió el día 4 de marzo de 2014. La defensa particular alegó que no estaba demostrada la autoría. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, obteniendo el encausado la inmediata libertad por ese hecho (sin perjuicio de continuar en prisión en virtud de una condena previa). El fiscal interpuso recurso planteando la inconstitucionalidad de la norma que impide recurrir en caso de veredicto no culpable. El Tribunal Oral rechazó el recurso, y en virtud de ello se presentó recurso de queja en el Tribunal de Casación.

11. **Junín, 28 de mayo de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “G., A. s/ Tentativa de homicidio”.** El imputado (de 22 años) fue acusado de haber herido gravemente a golpes a la víctima (de 35 años). El hecho ocurrió el 13 de mayo de 2014, en la puerta de la vivienda que la víctima le prestaba a la pareja del imputado. La defensa oficial alegó que se trató de legítima defensa y, subsidiariamente, que no hubo intención de matar. El veredicto fue de CULPABILIDAD por el delito de lesiones graves. En la sentencia se impuso al imputado la pena de 1 año de prisión. La misma se encuentra firme.
12. **Bahía Blanca, 29 y 30 de junio de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “A., H. s/ Tentativa de homicidio”.** El imputado (42 años) fue acusado de haber herido con una navaja a su compañero de trabajo, luego de haber estado bebiendo juntos gran cantidad de cervezas (hecho del 16 de mayo de 2014). La defensa particular alegó que no estaba acreditada la autoría. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, obteniendo el acusado su inmediata libertad. La sentencia se encuentra firme.
13. **San Isidro, 29 y 30 de junio de 2015, Tribunal Oral nº 7, causa “Z. F., J.O. s/ Homicidio”.** El imputado (de 27 años) fue acusado de haber matado con un arma blanca a la víctima, luego de una discusión que se originó entre dos grupos de jóvenes adentro de un bar y continuó afuera con agresiones físicas. El hecho ocurrió el día 3 de marzo de 2014. La defensa particular alegó que no estaba acreditada la autoría. El veredicto fue de CULPABILIDAD, y la sentencia impuso al acusado una pena de 15 años de prisión por el delito de homicidio. La defensa interpuso recurso de casación agraviándose del monto de la pena.

14. **San Isidro, 7 de julio de 2015, Tribunal Oral nº 7, causa “R., M. A. s/ Robo calificado”.** El imputado (de 32 años) fue acusado de haber interceptado a la víctima –junto a otro cómplice- mientras se disponía a guardar el auto y, en esas circunstancias, de sustraerle el vehículo y pertenencias personales mediante intimidación con armas de fuego. El hecho ocurrió el 18 de abril de 2014. La defensa oficial alegó que no estaba acreditada la autoría. El veredicto fue de CULPABILIDAD, y la sentencia impuso al acusado la pena de 18 años de prisión por el delito de robo calificado. La defensa interpuso recurso de casación con el objeto de revisión de pena.
15. **Bahía Blanca, 4 y 5 de agosto de 2015, Tribunal Oral nº 2, causa “N., C.V. s/ Tentativa de homicidio”.** La imputada (26 años) fue acusada de apuñalar a su ex pareja (31 años), de quien presuntamente venía sufriendo malos tratos. El hecho ocurrió el día 2 de febrero de 2014. La defensa oficial alegó que se trataba de una situación de autodefensa ante la violencia género que venía sufriendo la acusada, con especial referencia a los casos judiciales en trámite por esa situación y a los reiterados incumplimientos de las órdenes judiciales de restricción por parte de quien finalmente resultara víctima de la tentativa de homicidio. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, disponiéndose inmediatamente la libertad de la acusada y el consecuente levantamiento de su arresto domiciliario. El fiscal interpuso recurso planteando la inconstitucionalidad de la norma que impide recurrir en caso de veredicto no culpable. El Tribunal Oral rechazó el recurso, y en virtud de ello se presentó recurso de queja en el Tribunal de Casación.
16. **San Isidro, 24 al 26 de agosto de 2015, Tribunal Oral nº 4, causa “G., S.I. s/ Homicidio”.** El imputado (de 28 años) fue acusado de matar con un arma de fuego a su vecino del barrio, sin mediar palabra o discusión alguna, en momentos en que el mismo se encontraba conversando en la puerta de la vivienda de otro vecino. El hecho ocurrió el día 12 de septiembre de 2014. La defensa particular alegó que no se encontraba acreditada la autoría. El veredicto fue de CULPABILIDAD. y, posteriormente, el Juez coordinador del debate dictó sentencia imponiendo pena de 15 años de prisión por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego. La defensa interpuso recurso de casación.

17. **Azul, 25 al 26 de agosto de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “K., J.A. s/ Homicidio agravado por el vínculo”.** La imputada (de 20 años) fue acusada de matar con un cuchillo a su padre (de 39 años). El hecho ocurrió el día 1ro. de febrero de 2014. La defensa oficial alegó legítima defensa enmarcada en un caso de violencia de género. Hizo hincapié en reiterados maltratos y abusos por parte de quien resultara muerto. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, entendiendo el jurado que existió legítima defensa por el contexto de violencia de género que padecía la acusada. A resultas de ello se dispuso la inmediata libertad de la misma. La sentencia se encuentra firme.
18. **Pergamino, 31 de agosto al 3 de septiembre de 2015, Tribunal Oral nº 1, causa “C., S. y G., J. s/ Homicidio doblemente agravado por el uso de arma de fuego y participación de un menor de edad”.** Los imputados, de 25 y 26 años de edad, fueron acusados de haber matado a la víctima junto a una menor de edad mediante el uso de un arma de fuego. El presunto motivo fue una venganza derivada de maltratos que habría sufrido la menor en manos de su ex pareja y víctima del homicidio. El hecho ocurrió el día 30 de septiembre de 2014. La defensa oficial alegó que no se encontraba acreditada la autoría de los acusados. El veredicto fue de CULPABILIDAD. En la sentencia se impuso a uno de los imputados la pena de trece años de prisión y al otro la de once años y seis meses. La defensa presentó recurso de casación.
19. **La Matanza, 14 y 15 de septiembre de 2015, Tribunal Oral nº 5, causa “A., K. G. s/ Homicidio, tenencia de arma de guerra, robo”.** El imputado, de 21 años de edad, fue acusado de matar con un arma de fuego a la víctima, en el interior de un colectivo, luego de un supuesto intento de robo, el día 14 de marzo de 2014. La defensa particular alegó que no se encontraba acreditada la autoría. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD.
20. **San Isidro, 14 de septiembre de 2015, Tribunal Oral nº 7, causa “L., D. R. s/ Homicidio”.** El imputado, de 35 años de edad, fue acusado de matar con un arma blanca a un ex amigo y vecino, luego de haber estado buscándolo durante varios meses para darle muerte. El hecho ocurrió el día 1ro. de mayo de 2014. La defensa oficial alegó que no se encontraba acreditada la autoría. El veredicto fue de CULPABILIDAD y la sentencia impuso al encausado una pena de 23 años de prisión.

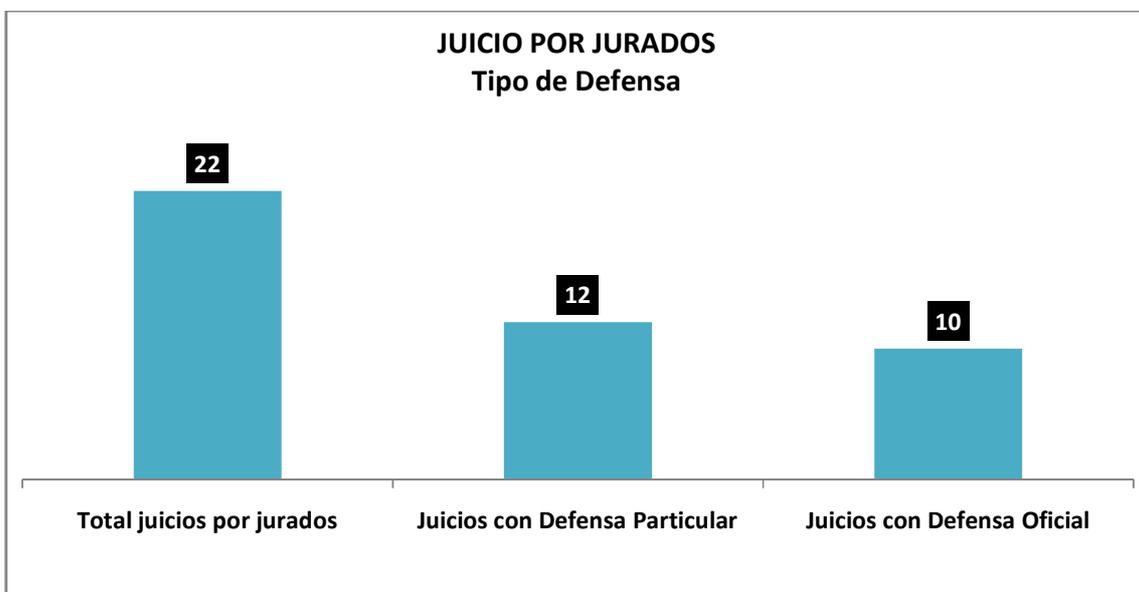
21. **Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre, Tribunal Oral nº 2, causa “E., R. s/ Homicidio agravado”.** El imputado, (de 62 años) fue acusado de matar con un arma de fuego a su cuñado, de 74 años de edad. Víctima y victimario vivían en el mismo predio y tenían una relación con conflictos de antigua data. El hecho ocurrió el día 12 de agosto de 2014. La defensa particular alegó que el acusado actuó en legítima defensa, haciendo hincapié en múltiples episodios previos de agresión de la víctima para con su pareja –hermana del imputado- y al hecho comprobado de que, previo a los disparos, había existido agresión física con un palo por parte de la víctima para con el acusado. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, disponiéndose el cese del arresto domiciliario del acusado.
22. **Mar del Plata, 21 y 22 de septiembre, Tribunal Oral nº 2, causa “G., B.E.s/ Tentativa de homicidio”.** El imputado (de 23 años) fue acusado de triple homicidio en grado de tentativa, por un hecho del 22 de marzo de 2014, atribuyéndole el fiscal haber efectuado múltiples disparos de arma de fuego a tres vecinos que se encontraban en la puerta de su vivienda. La defensa particular alegó la falta de acreditación de la autoría, ya que el momento del hecho el acusado no habría estado en su domicilio. El veredicto fue de NO CULPABILIDAD, disponiéndose su inmediata libertad.



Se observa un alto grado de participación de los defensores particulares, que han intervenido en doce (12) de los veintidós (22) casos tramitados ante jurados populares. Ocho (8) de los procesos finalizaron con declaración de no culpabilidad mientras que en los cuatro (4) restantes el veredicto fue de culpabilidad.

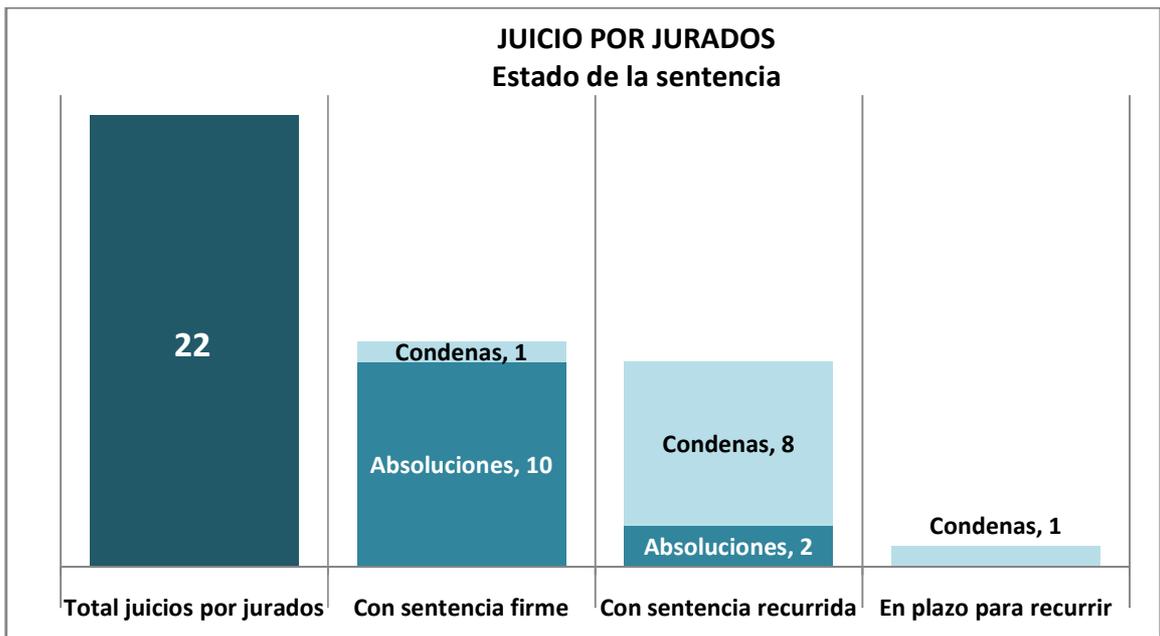
La defensa oficial, por su parte, ha participado en diez (10) juicios por jurados obteniendo la absolución en cuatro (4) de ellos (San Martín, Pergamino, Bahía Blanca y Azul).

Por Departamento Judicial, a la fecha la defensa oficial ha intervenido en juicios por jurados en los siguientes distritos: San Martín (2 casos), Pergamino (2 casos), Bahía Blanca (1 caso), Necochea (1 caso), Junín (1 caso), San Isidro (2 casos) y Azul (1 caso).



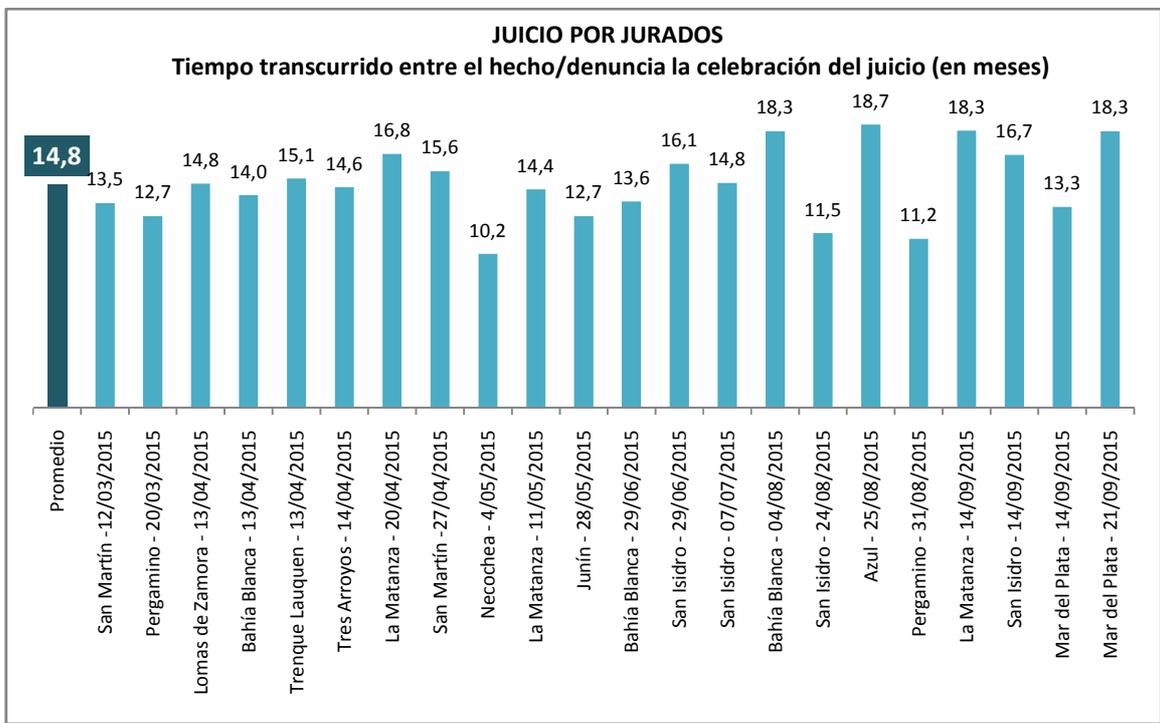
Las absoluciones adquirieron firmeza, salvo en dos (2) de los doce (12) casos, en los que existe en trámite recurso fiscal con impugnación constitucional de la norma que veda el recurso acusatorio.

En cuanto a las condenas, ocho (8) de las diez (10) se encuentran recurridas a casación, una (1) adquirió firmeza (juicio de Junín) y en la restante aún no venció el término para recurrir.



El término promedio entre el hecho materia de juzgamiento y la celebración del juicio por jurados fue de un (1) año y dos (2) meses, con plazos mínimos de diez (10) meses y máximos de dieciocho (18).

Los debates duraron entre una (1) y cuatro (4) jornadas computando el término desde el comienzo de la audiencia de selección hasta la lectura del veredicto.



Las encuestas realizadas en los juicios desarrollados en Junín (28 de mayo), Bahía Blanca (29 de Junio, 4 y 5 de agosto), San Isidro (29 de Junio y 7 de Julio), Bahía Blanca (4 y 5 de agosto), Azul (25 y 26 de agosto), San Isidro (24 al 26 de agosto), Pergamino (31 al 2 de septiembre), San Isidro (14 de septiembre) y Mar del Plata (14 al 16 de septiembre) permiten afirmar:

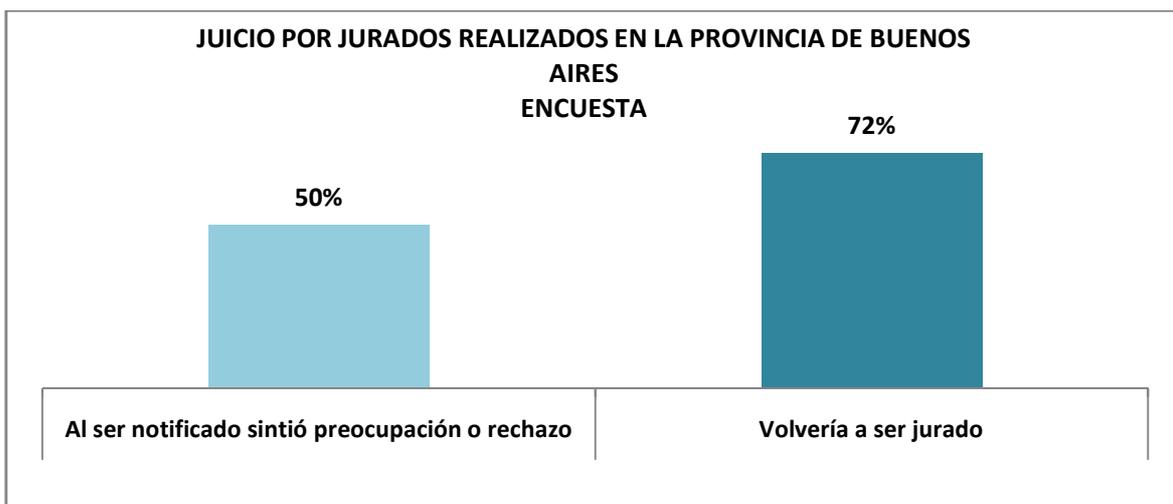
- **El Juicio por Jurados mejora la imagen sobre la Justicia Penal.**

Al cabo del juicio, el 90,5 % de los jurados manifestó que mejoró –mucho o algo- su imagen sobre la justicia. La opción relativa a si había empeorado la imagen previa recibió un 0,55%.



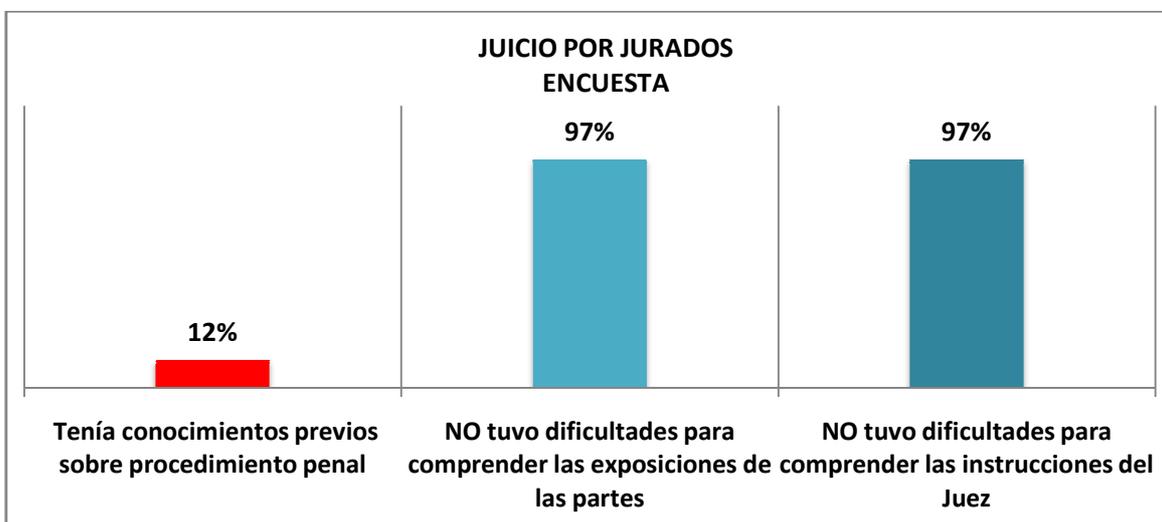
- **Quienes participaron como jurados en su gran mayoría quieren volver a serlo.**

Así lo sostuvo el 71,91% de los entrevistados. El dato contrasta con la reacción al ser notificados por primera vez, con porcentajes de entre el 40 y 60% de sentimiento de preocupación o rechazo.



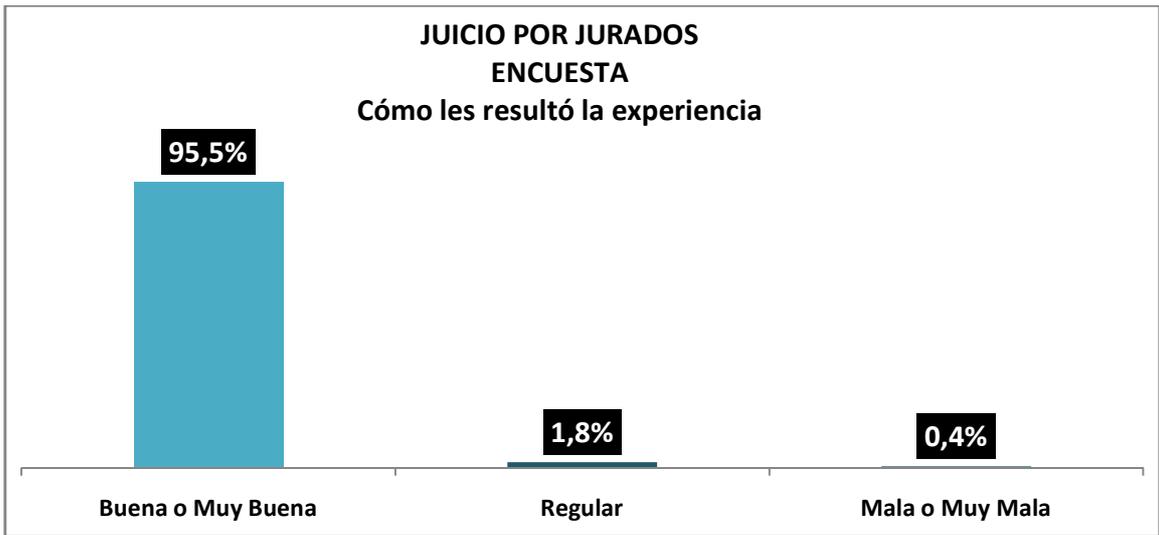
- **La falta de conocimientos jurídicos no impide la comprensión por parte de los jurados.**

Sólo el 11,78% dijo tener algún conocimiento previo sobre proceso penal. Pero más del 97% expresó no haber tenido ninguna dificultad para comprender las instrucciones del juez. El 97,31% dijo también que no tuvo problemas para comprender las exposiciones de las partes.



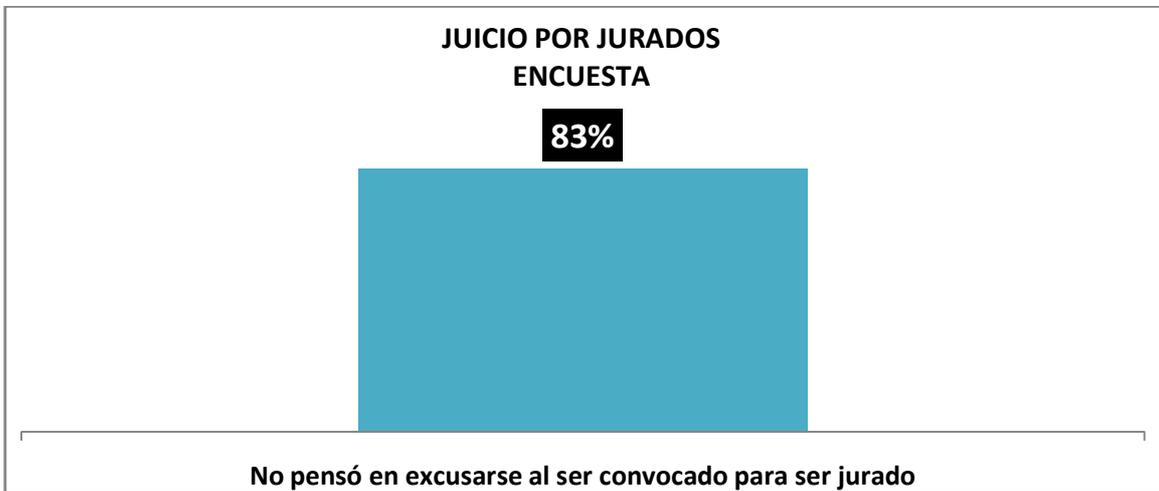
- **Quienes fueron jurado calificaron la experiencia como buena o muy buena.**

El 95,5% dijo que la experiencia positiva (66,3% muy buena, 30,7% buena). Un 1,76% la calificó de regular y un 0,38 % de muy mala.



- **Existe alto porcentaje de compromiso ciudadano.**

Puntualidad, concentración durante el juicio y fluidos intercambios durante las deliberaciones caracterizaron la actuación de los ciudadanos en todos los juicios. Al ser notificados, el 83,16% de los convocados manifestó que nunca pensó en excusarse.



*Subsecretaría de Política Criminal  
Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires  
La Plata, 28 de Septiembre de 2015*